

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 14 de octubre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 333-2019-CU.- 14 DE OCTUBRE DE 2019.-  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo tomado en sesión ordinaria de Consejo Universitario realizada el día 14 de octubre de 2019, sobre el punto 3 de agenda reformulado, correspondiente al documento de la sección despacho: Oficio N° 557-2019-R/UNAC, sobre el desistimiento de las dos menciones de la Maestría en Investigación y Docencia Universitaria de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, Resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, con Resolución N° 164-1988-R del 18 de marzo de 1988, se autorizó la organización y funcionamiento de la Sección de Maestría en Investigación y Docencia Universitaria, siendo ratificada por Resolución N° 010-90-AU de fecha 30 de enero de 1990;

Que, mediante Resolución N° 120-95-CU del 13 de noviembre de 1995, se aprobó el Reglamento de Estudios de Maestría de la Universidad Nacional del Callao, y que en la disposición transitoria única señala que los egresados de las tres primeras promociones de la Maestría en Investigación y Docencia Universitaria, estaban sujetos a disposiciones, entre ellas, numeral “1. La Universidad Nacional del Callao otorga el Grado Académico de Magister en Investigación y Docencia Universitaria con una de las menciones siguientes: - Investigación Científica y Tecnológica; o – Docencia Universitaria.”;

Que, por Resolución N° 146-2018-CU del 17 de julio de 2018, se aprobó, en vía de regularización, la creación de las menciones: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y DOCENCIA UNIVERSITARIA, de la Maestría en Investigación y Docencia Universitaria de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, para los ingresantes a partir de los Semestres Académicos 1995-B hasta el 2016-B.

Que, el señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, mediante Oficio N° 557-2019-R/UNAC (Expediente N° 01080601) recibido el 14 de octubre de 2019, considerando las Resoluciones N°s 164-1988-R, 120-95-CU y 146-2018-CU, y que el equipo de la DILIC-SUNEDU que procesa nuestra



solicitud de licenciamiento, luego de la exhaustiva evaluación de la documentación relacionada a los programas académicos que esta Casa Superior de Estudios oferta, nos recomienda que la Universidad Nacional del Callao debe disponer el desistimiento, con fines de Licenciamiento Institucional, de las dos (02) menciones de la Maestría en Investigación y Docencia Universitaria de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, que ofreció entre los Semestres Académicos 1995-B hasta el 2018-A; por lo que solicita se agende en el siguiente Consejo Universitario, el desistimiento, con fines de Licenciamiento Institucional, de las dos (02) menciones de la Maestría en Investigación y Docencia Universitaria de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas: 1) INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA; y, 2) DOCENCIA UNIVERSITARIA, que se ofreció, exclusivamente para los ingresantes desde el Semestre Académicos 1995-B hasta el Semestre Académico 2016-B;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de octubre de 2019, en la sección despacho se dio lectura al Oficio N° 557-2019-R/UNAC, sobre el desistimiento de las dos menciones de la Maestría en Investigación y Docencia Universitaria de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, documento que paso a orden del día, como punto de agenda 3 reformulado de la presente sesión, ante lo cual los señores consejeros efectuado el debate correspondiente, acordaron por unanimidad, proponer a la Asamblea Universitaria, declarar el desistimiento con fines de Licenciamiento Institucional, de las dos (02) menciones de la Maestría en Investigación y Docencia Universitaria de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas: 1) Investigación Científica y Tecnológica; y, 2) Docencia Universitaria, que se ofreció para los ingresantes desde el Semestre Académico 1995-B hasta el Semestre Académico 2016-B;

Estando a lo glosado, a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2019; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° PROPONER** a la Asamblea Universitaria, declarar el desistimiento con fines de Licenciamiento Institucional, de las dos (02) menciones de la Maestría en Investigación y Docencia Universitaria de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas: 1) Investigación Científica y Tecnológica; y, 2) Docencia Universitaria, que se ofreció para los ingresantes desde el Semestre Académico 1995-B hasta el Semestre Académico 2016-B.
- 2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Planificación y Presupuesto, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, Representación Estudiantil, para conocimiento y fines.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rector y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*Jáuregui*  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OAJ, OCI, ORAA,  
cc. OPP, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.